ASEY
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto a suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

b. Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de ese recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

c. Ubicación

Calle 35 por 30 y 32 S/N Valladolid, Yucatán C.P. 97780.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública de **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 27,275,556.21
Población objetivo	$ 27,275,556.21
Muestra auditada	$ 19,201,995.80

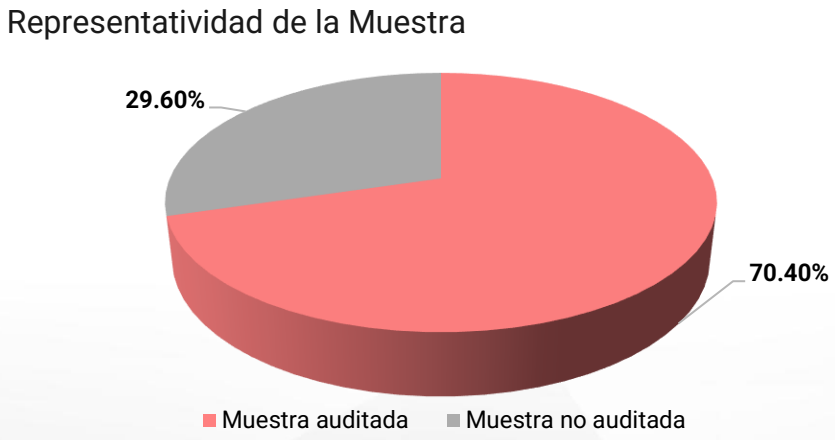

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C.A Manuel Humberto Encalada Ancona
C.P. José Alberto Flores Rodríguez
L.D. José Alberto Sosa Sosa
C.P. Daniel Alejandro Gardea Mena

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción a lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

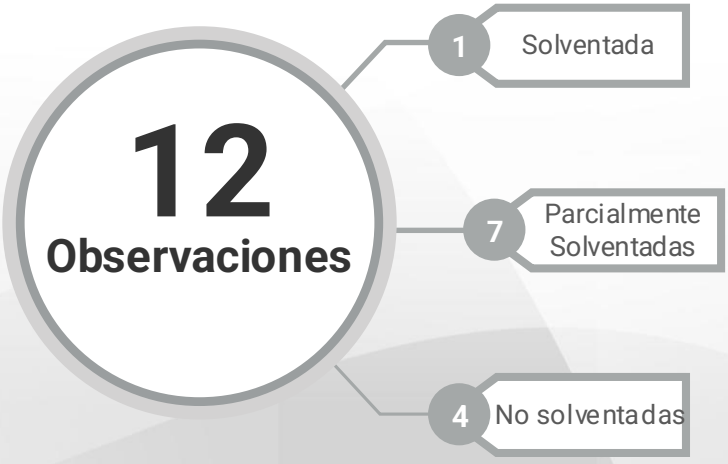

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la entidad fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- No se acreditó que el titular de la entidad fiscalizada, en coordinación con el titular del Órgano de Control Interno, haya supervisado el sistema de control interno institucional, ni que se dé seguimiento a su cumplimiento.
- No se acreditó la emisión e implementación de disposiciones jurídicas y normativas internas que permitan la adecuada asignación de responsabilidades y delegación de autoridad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- No se acreditó el establecimiento de normas e indicadores de desempeño que permitan medir el avance en el cumplimiento de objetivos, así como identificar y administrar los riesgos asociados.
- No se acreditó la existencia de políticas o manuales de procedimientos en materia de administración de recursos humanos, que regulen procesos como la contratación, capacitación, evaluación y permanencia del personal, incluyendo perfiles y descriptivas de puestos, control de asistencias y formalización de relaciones laborales.
- No se acreditó la existencia de lineamientos o manuales para la gestión y control del archivo municipal, que aseguren la identificación, registro, organización, conservación, acceso y disposición final de la documentación.

1.2 Administración de Riesgos:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada identifique, analice y responda a los riesgos asociados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, ni a los procesos mediante los cuales se obtienen los ingresos y se ejerce el gasto público.

1.3 Actividades de Control:

- No se acreditó que la entidad fiscalizada haya diseñado, actualizado y garantizado la suficiencia e idoneidad de las actividades de control para el logro de los objetivos institucionales y la atención de los riesgos detectados.
- Asimismo, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a los diferentes rubros del ingreso, gasto, obra pública, adquisiciones y patrimonio, se identificaron las siguientes deficiencias específicas de control interno:
- No cuenta con mecanismos de control suficientes e idóneos para verificar y conciliar, previo al pago y registro de las erogaciones por concepto de servicios personales, que los importes contenidos en las listas de raya correspondan con los montos registrados contablemente y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina emitidos, incluyendo sus respectivos archivos XML, a efecto de garantizar la integridad, exactitud y trazabilidad de las remuneraciones pagadas al personal.
- No se acreditó contar con mecanismos de control suficientes e idóneos para la administración, asignación y comprobación del combustible, toda vez que los controles implementados no permiten identificar de manera clara el vehículo al que se suministró el combustible, ni verificar que el kilometraje inicial y final registrado guarde correspondencia con los recorridos y actividades realizadas. Asimismo, no se acreditó la existencia de mecanismos que permitan verificar que los vales de combustible sean utilizados exclusivamente en vehículos oficiales y para el desarrollo de actividades propias de la entidad fiscalizada, lo que limita la comprobación del uso y destino de los recursos públicos destinados a dicho concepto.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de control presupuestario que aseguraran que la programación y estimación de los ingresos y egresos de la entidad fueran congruentes con los instrumentos presupuestarios municipales, así como que el anteproyecto de presupuesto de egresos y la información financiera fueran elaborados y remitidos oportunamente a las instancias municipales correspondientes para su integración y coordinación con el Ayuntamiento.
- No se acreditó la implementación de controles suficientes para garantizar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios se realizaran de conformidad con la normativa aplicable, incluyendo la determinación del procedimiento de adjudicación correspondiente, la obtención y evaluación de cotizaciones o propuestas, la integración de los expedientes de contratación y la acreditación de la capacidad legal, técnica y fiscal de los proveedores.

- No se acreditó la existencia de mecanismos de control que garantizaran que los contratos y demás instrumentos jurídicos derivados de las adquisiciones y prestación de servicios fueran formalizados oportunamente por servidores públicos que contaran con facultades para ello, y que contaran con las firmas de las partes, previo al inicio de la prestación de los servicios o a la realización de los pagos.
- No se acreditó la implementación de controles para verificar que las contrataciones que generan obligaciones con cargo a ejercicios fiscales posteriores cuenten previamente con la autorización correspondiente y con los elementos presupuestarios y jurídicos que permitan sustentar la adquisición de compromisos de ejercicios futuros.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control que permitieran comprobar que los bienes y servicios contratados hubieran sido efectivamente recibidos y que los servicios hubieran sido efectivamente prestados, mediante requisiciones, órdenes de servicio, reportes de actividades, informes de resultados, entregables, evidencia fotográfica, actas de recepción o aceptación y demás documentación que permita acreditar la materialización de las operaciones y su destino final.
- No se acreditó la existencia de mecanismos de control suficientes para asegurar que las erogaciones fueran autorizadas previamente a su pago, toda vez que se identificaron órdenes de pago y demás documentos internos sin las firmas de autorización correspondientes, así como documentación que no se encontraba debidamente formalizada.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control que permitieran asegurar que las operaciones fueran registradas presupuestaria y contablemente en el ejercicio fiscal en que se devengaron, previo a su pago, lo que generó el reconocimiento y pago, con cargo al presupuesto de un ejercicio posterior, de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.
- No se acreditó la implementación de controles para asegurar que las operaciones se registraran en las partidas presupuestales correspondientes conforme a la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos, lo que ocasionó afectaciones presupuestales en conceptos que no correspondían a la naturaleza de las erogaciones realizadas.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad, incluyendo la presentación de declaraciones, la determinación y entero de las contribuciones retenidas, así como la conciliación periódica entre los saldos registrados en las cuentas de pasivos fiscales y los importes efectivamente enterados ante las autoridades fiscales.
- No se acreditó la implementación de mecanismos de control para asegurar que los servicios profesionales contratados fueran supervisados y documentados durante su ejecución, mediante informes, entregables, reportes de actividades, evidencia de resultados y demás elementos que permitan acreditar que los servicios fueron efectivamente prestados y que generaron los beneficios esperados para la entidad.

- No se acreditó la implementación de mecanismos de control suficientes para la administración, registro, custodia y control de los bienes muebles que integran el patrimonio de la entidad, incluyendo la realización periódica de inventarios físicos, conciliaciones con los registros contables y patrimoniales, identificación y resguardo de los bienes, así como la documentación y autorización de los procedimientos de alta, baja, desincorporación, enajenación o destrucción.

1.4 Supervisión:

- No se acreditó la realización de autoevaluaciones periódicas respecto del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó la existencia de auditorías internas en los procesos sustantivos de la entidad fiscalizada.
- No se acreditó la existencia de controles específicos y documentados para supervisión de las actividades más susceptibles a actos de corrupción, particularmente en las áreas de Tesorería, Adquisiciones y Obra Pública.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a lo establecido en los artículos 40 y 56 fracción II, así como los artículos 146, 210 y 211 relativo a las facultades y obligaciones del órgano de control interno y 59 último párrafo en el que indica que a falta de órgano de control interno municipal corresponde al Sindico ejercer sus competencias; todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión al Presupuesto Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado hasta el 27 de febrero de 2025 mediante el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán", así como de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, registros de ingresos, de la Ley de Hacienda del Municipio de Valladolid, Yucatán y la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara haber elaborado y remitido al Tesorero Municipal, o al titular de la dependencia u oficina municipal competente, su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, para efectos de su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, de conformidad con el proceso presupuestal establecido en los artículos 184 y 186 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara haber presentado al Presidente Municipal de Valladolid, Yucatán, a más tardar el día 10 de cada mes, el informe financiero correspondiente al ejercicio de los recursos públicos del mes inmediato anterior, para que el Presidente Municipal diera cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- Se identificó que la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025, estimó recaudar por el concepto de "Derechos por Prestación de Servicios" un importe de $12,790,168.82 (Son: doce millones setecientos noventa mil ciento sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), dentro de los cuales se encuentran los derechos derivados de la prestación del servicio de agua potable; sin embargo, dicho importe no guarda congruencia con la estimación de ingresos por $30,533,200.00 (Son: treinta millones quinientos treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán", mediante el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025.
- Lo anterior evidencia que la entidad fiscalizada no acreditó que sus proyecciones de ingresos hubieran sido coordinadas y conciliadas con el Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, previo a su aprobación y a la integración de los instrumentos presupuestarios municipales, generando una falta de congruencia entre la estimación de ingresos aprobada por el organismo paramunicipal y los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, lo que afecta la consistencia de

la información financiera y presupuestaria utilizada para la planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 39, 40, 54, 153, 154, 155, 157, 158, 178, 179, 180, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 193 y 200 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Yucatán; 41, inciso C), fracción XI, 56, fracción II, 119, 124, 126, 138, fracción I, 139, 140, fracción IV, 141, 142, 145, 149, 172 y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 141, 142, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Hacienda del Municipio de Valladolid, Yucatán; 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2025; Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: $54,513.50 (Son: cincuenta y cuatro mil quinientos trece pesos 50/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante cheques y transferencia electrónica de fondos por un importe total de $1,100,872.78 (Son: un millón cien mil ochocientos setenta y dos pesos 78/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo las subcuentas contables 1112-02-003 "BBVA Bancomer 0124417321 (SIC) y 1112-04-003 “HSBC 4064304686” (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 “Bancos/Tesorería” (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente las partidas 1131 “Sueldos al personal base G. Corriente” (SIC), 1132” Sueldos al personal de confianza G. Corriente” (SIC), 1321 “Prima Vacacional y dominical” (SIC), 1322 “Gratificación de fin de año G. Corriente” (SIC), 1341 “Compensaciones Extraordinarias G. Corriente” (SIC) y 1591 “Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente” (SIC).

De la revisión efectuada a las operaciones referidas, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Se identificaron diferencias entre los importes contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y su respectivos archivos XML, respecto de los importes consignados en las listas de raya

que sirvieron de base para acreditar los pagos efectivamente realizados a los trabajadores del Organismo Descentralizado “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán” por un importe total de $76,614.53 (Son: setenta y seis mil seiscientos catorce pesos 53/100 M.N.), correspondientes a las pólizas C00090, C00091 y C00241.

- Lo anterior evidencia inconsistencias entre la documentación comprobatoria del gasto y los comprobantes fiscales emitidos por concepto de nómina.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Forma de Pago	Concepto según póliza	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
3.1	C00090	15/01/2025	Transferencia	“GP Directo 6 TRABAJADORES, Pago: 6 (NOMINA 1RA QNA ENERO 2025. GP Directo 6 TRABAJADORES, Pago: 6)” (SIC).	$308,753.60	$300,004.60	$8,749.00
3.2	C00091	31/01/2025		“GP Directo 7 TRABAJADORES, Pago: 7 (NOMINA 2DA QNA ENERO 2025. GP Directo 7 TRABAJADORES, Pago: 7)” (SIC).	$387,345.20	$366,734.00	$20,611.20
3.3	C00241	15/03/2025		“GP Directo 22 TRABAJADORES, Pago: 22 (NOMINA 1RA QNA MARZO 2025. GP Directo 22 TRABAJADORES, Pago: 22)” (SIC).	$346,274.00	$299,019.67	$47,254.33
				Total	**$1,042,372.80**	**$965,758.27**	**$76,614.53**

- De la revisión efectuada a la póliza número C00444, de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente al pago por concepto de convenio de finiquito del ex trabajador Cesar Jiménez Oy, se detectó que la entidad fiscalizada realizó afectaciones contables y presupuestales de manera incorrecta.

  Lo anterior, toda vez que se registraron en una sola exhibición los momentos presupuestarios del gasto devengado, ejercido y pagado, afectando simultáneamente la cuenta del resultado patrimonial 5.1 "Gastos de Funcionamiento" por la cantidad total de $121,288.90 (Son: ciento veintiún mil doscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) (monto que incluye las retenciones e impuestos respectivos). Sin embargo, se constató

la existencia de un convenio de pago pactado en parcialidades, por lo que el gasto y su ejecución presupuestaria debieron reconocerse de manera gradual, conforme a la calendarización y vencimientos establecidos en dicho instrumento.

- Esta inconsistencia provoca una distorsión en la información contable y presupuestal del ejercicio fiscalizado, al reflejar como pagado en su totalidad un recurso que no ha tenido flujo de efectivo ni suficiencia presupuestal aplicada en el periodo. El tratamiento requería el reconocimiento inicial del pasivo (a corto y largo plazo según corresponda) en la contabilidad patrimonial, limitando el afectamiento del presupuesto de egresos únicamente al importe de las mensualidades efectivamente devengadas y liquidadas en el ejercicio.
- Adicionalmente, no se proporcionó la documentación justificativa que acredite la debida autorización por parte del Consejo Directivo para la formalización del convenio laboral, así como para comprometer recursos y presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, contraviniendo las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.
- Respecto de la póliza C00447 de fecha 30 de junio de 2025, relativa al pago de aguinaldo al director y a dos subdirectores de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que las prestaciones laborales fueron devengadas en dicho ejercicio fiscal; sin embargo, la entidad fiscalizada reconoció presupuestal, contablemente y efectuó el pago hasta el ejercicio fiscal 2025.
- En consecuencia, se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 correspondientes a obligaciones devengadas en un ejercicio fiscal anterior.

Se integra tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Forma de Pago	Empleado	Puesto	Importe pagado
3.4	C00447	30/06/2025	Efectivo	José Demetrio Aguilar Fernández	Director	$17,680.45
3.5				Jonathan Omar Silva Martin	Subdirector	$26,666.80
3.6				Luis Armando Gómez Quijano	Subdirector	$10,166.25
					Total	**$54,513.50**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 34, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 40, 41, 61

Bis, fracción IV, 71, 73, 160, párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; apartado E del acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 4.

Monto observado: $132,472.00 (Son: ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $132,472.00 (Son: ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 “HSBC 4052872934” (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 “Bancos/Tesorería” (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico G. Corriente” (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de las pólizas C00067 y C00161, la entidad fiscalizada no presentó el contrato de bienes y/o prestación de servicios correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, vigencia, fecha o plazo de entrega, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago.
- Respecto de las adquisiciones realizadas, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación suficiente que acredite la necesidad de los bienes adquiridos, tales como requisiciones, solicitudes de las adquisiciones y cotizaciones realizadas, que permitieran verificar que las operaciones fueron realizadas bajo las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y demás condiciones de contratación; asimismo, no proporcionó el reporte fotográfico que justifique la recepción y aceptación de los bienes, su incorporación o

utilización por parte de la entidad fiscalizada, así como su destino final, elementos necesarios para acreditar la obligación de pago y el destino final del gasto.

- Respecto de la póliza C00067, los formatos denominados "Cotización y Orden de Compra de Materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor adjudicado, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados previo a la realización de los pagos, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.
- Respecto de las pólizas C00150, el formato denominado "Orden de pago" no se encuentra autorizado por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de la transferencia electrónica, el pago se encontrara debidamente autorizado conforme a los procedimientos internos establecidos.
- Respecto de la póliza C00161, los formatos denominados "Cotización y Orden de Compra de Materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor adjudicado y el formato "Orden de Pago" no se encuentra autorizada por el Director de la entidad, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados y autorizados previo a la realización del pago, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
4.1	C00067	16/01/2025	Folio Fiscal: "7dacd663-586f-41d9-8de9-38fcabc55489" (SIC).	GRUPO PENINSULAR LOGJA S.A. DE C.V.	16/01/2025	"TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA 13,200/440/254 (Cant: 1.000000)" (SIC).	$60,900.00
4.2	C00161	26/02/2025			26/02/2025		$60,900.00
				Subtotal GRUPO PENINSULAR LOGJA S.A. DE C.V.			**$121,800.00**
4.3	C00150	18/02/2025	Folio Fiscal: "87F62BFE-139D-402B-9FB7-9E778DC6D683" (SIC).	JOSE ARIEL ARCEO MENESES	18/02/2025	"ANTENA BASE SYS 600VHF (Cant: 1.00) | RADIO PORTATIL (Cant: 2.00) | REPARACION DE RADIO BASE (Cant: 1.00)" (SIC).	$10,672.00
						Subtotal JOSE ARIEL ARCEO MENESES	**$10,672.00**
						Total	**$132,472.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del

Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado: $407,500.86 (Son: cuatrocientos siete mil quinientos pesos 86/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $407,500.86 (Son: cuatrocientos siete mil quinientos pesos 86/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 "HSBC 4052872934" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de la póliza C00141, la entidad fiscalizada proporcionó los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios", los cuales carecen de la firma del proveedor adjudicado; asimismo, no proporcionó reporte fotográfico que acredite la efectiva prestación y recepción del servicio, así como la aplicación y destino del gasto realizado.
- Respecto de la póliza C00142, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de prestación de servicios en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación del servicio, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago. Asimismo, los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de la firma del proveedor adjudicado.
- Respecto de las pólizas C00202, C00225, C00350, C00384 y C00535, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación del servicio, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago. Adicionalmente, los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor

adjudicado; asimismo, no se proporcionó reporte fotográfico que acredite la efectiva prestación y recepción de los servicios, así como la aplicación y destino de los gastos realizados.

- Respecto de la póliza C00239, se detectó que los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" carecen de las firmas del Director de la entidad fiscalizada y del proveedor. Asimismo, el formato denominado "Orden de pago" no se encuentra autorizado por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de la transferencia electrónica, el pago se encontrara debidamente autorizado conforme a los procedimientos internos establecidos. Adicionalmente, no se proporcionó reporte fotográfico que acredite la efectiva prestación y recepción del servicio, así como la aplicación y destino del gasto realizado.
- Respecto de la póliza C00349, la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos de prestación de servicios correspondientes, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación del servicio, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago. Asimismo, respecto de la factura con folio fiscal "8424DE3D-195A-4804-B5DA-65DCCB584198" (SIC), los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de la firma del proveedor adjudicado. En relación con la factura con folio fiscal "2FC8A461-489D-491F-89F3-C5C2FCA15D81" (SIC), los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de la firma del proveedor adjudicado; adicionalmente, los formatos denominados "Cláusulas de Servicios" y "Orden de pago" no se encuentran autorizados por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de la transferencia electrónica, el pago se encontrara debidamente autorizado conforme a los procedimientos internos establecidos. Asimismo, no se proporcionó reporte fotográfico que acredite la efectiva prestación y recepción de los servicios, así como la aplicación y destino de los gastos realizados.
- Por otra parte, se identificó que el pago se efectuó el 08 de mayo de 2025, sin embargo, la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como, los documentos "Recepción de servicio" que acrediten el devengo correspondiente fueron efectuados hasta el 28 de mayo de 2025, lo que evidencia que la entidad fiscalizada efectuó pagos antes de que recibiera los servicios correspondientes y se hubiera originado la obligación de pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, 61 Bis fracción IV de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
- Respecto de la póliza C00521, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación del servicio, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago. Adicionalmente, no se proporcionó reporte fotográfico que acredite la efectiva prestación y recepción del servicio, así como la aplicación y destino del gasto realizado.

- Respecto de la póliza C00584, la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de prestación de servicios correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación del servicio, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago. Adicionalmente, los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor adjudicado; por otra parte, el formato denominado "Orden de pago" no se encuentra autorizado por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de la transferencia electrónica, el pago se encontrara debidamente autorizado conforme a los procedimientos internos establecidos.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00141	10/02/2025	Folio Fiscal: "4C6CF96E-1322-411E-ADA6-B6D770CE9EE2" (SIC).	EUGENIO CAPITAINE PULIDO	08/02/2025	"GP Directo 287 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 45 (REHABILITACIONM CAPTACION PLANTA AGUA POTABLE. GP Directo 287 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 45)" (SIC).	$18,560.00
5.2	C00202	03/03/2025	Folio Fiscal: "C3E987AC-833E-403A-A9E5-9128AB8A2DF" (SIC).		01/03/2025	"GP Directo 387 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 69 (REHABILITACION EQUIPO DE REBOMBEO. GP Directo 387 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 69)" (SIC).	$29,098.00
5.3	C00225	18/03/2025	Folio Fiscal: "624D4728-B7B0-4FC2-9567-7BC01F4A1B8" (SIC).		15/03/2025	GP Directo 400 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 82 (REHABILITACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE CAPACITACION VISTA ALEGRE. GP Directo 400 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 82)	$41,203.20
5.4	C00349	08/05/2025	Folio Fiscal: "8424DE3D-195A-4804-B5DA-65DCCB584198" (SIC).		08/05/2025	"GP Directo 660 EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 140 (REHABILITACION EQUIPO ELECTROMAGNETICO CAPT SAN PEDRO, INSTALACION DE BOMBA VERTICALDE 50 HP. GP Directo 660	$38,281.16
5.5			Folio Fiscal: 2FC8A461-489D-491F-				$28,041.87

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			89F3-C5C2FCA15D81" (SIC).			EUGENIO CAPITAINE PULIDO, Pago: 140)" (SIC).	
					Subtotal EUGENIO CAPITAINE PULIDO		**$155,184.23**
5.6	C00142	12/02/2025	Folio Fiscal: "234079b8-ed43-4d82-bff9-cbe001239b07" (SIC).	CANDELARIO ARAUJO ARCEO	12/02/2025	"GP Directo 288 CANDELARIO ARAUJO ARCEO , Pago: 46 (EMBOBINADO TOTAL, CAMBIO DE BALEROS Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL MOTOR. GP Directo 288 CANDELARIO ARAUJO ARCEO , Pago: 46)" (SIC).	$40,000.00
					Subtotal CANDELARIO ARAUJO ARCEO		**$40,000.00**
5.7	C00350	09/05/2025	Folio Fiscal: "73646728-E040-4B45-8F90-D094F3E98744" (SIC).	ERIK YOVANY SOLANA CAUICH	09/05/2025	"GP Directo 661 ERICK YOVANY SOLANA CAUICH, Pago: 141 (SERVICIO DE EMBOBINADO DE MOTOR ELECTRICO VERTICAL FLECHA HUECA HP 230-440 MCA SIEMENS. GP Directo 661 ERICK YOVANY SOLANA CAUICH, Pago: 141)" (SIC).	$42,688.00
5.8	C00584	29/08/2025	Folio Fiscal: "DF5E36B2-9781-475A-B15E-7380F833D5D7" (SIC).		29/08/2025	"GP Directo 1063 ERICK YOVANY SOLANA CAUICH, Pago: 246 (SERVICIO EMBOBINADO DE MOTOR ELECTRICO. GP Directo 1063 ERICK YOVANY SOLANA CAUICH, Pago: 246)" (SIC).	$67,280.00
					Subtotal ERIK YOVANY SOLANA CAUICH		**$109,968.00**
5.9	C00535	30/07/2025	Folio Fiscal: "4034E604-EC51-4DDF-AF9C-EC65E83E728F" (SIC).	JESUS ARTURO YAM PEÑA	30/07/2025	"GP Directo 999 JESUS ARTURO YAM PEÑA, Pago: 218 (REHABILITACION DE SISTEMA ELECTROMECANICO CAPTACION DEL CARCAMO SAN PEDRO. GP Directo 999 JESUS ARTURO YAM PEÑA, Pago: 218)" (SIC).	$34,077.22
					Subtotal JESUS ARTURO YAM PEÑA		**$34,077.22**

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
5.10	C00384	11/06/2025	Folio Fiscal: "AC52D993-8DB2-4DB5-A7D7-F48D1B858618" (SIC).	MARGOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	11/06/2025	"GP Directo 678 MARGON CONSTRUCCIONES, Pago: 159 (REHABILITACION SISTEMA ELECTROMECANICO CAPTACION PLANTA AGUA POTABLE. GP Directo 678 MARGON CONSTRUCCIONES, Pago: 159)" (SIC).	$27,079.81
5.11	C00521	11/07/2025	Folio Fiscal: "10BEB544-A8EB-418B-8FF2-6606F636CA89" (SIC).		11/07/2025	"GP Directo 989 MARGON CONSTRUCCIONES, Pago: 206 (INSTALACION DE BOMBA DE AGUA VERTICAL 50 HP EN LA CAPTACION CARCAMO. GP Directo 989 MARGON CONSTRUCCIONES, Pago: 206)" (SIC).	$29,011.60
					Subtotal MARGOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		**$56,091.41**
5.12	C00239	31/03/2025	Folio Fiscal: "2929E8DC-7CF2-48BB-BE46-8C6BF054730E" (SIC).	JOSE INES KANTUN HERRERA	31/03/2025	"GP Directo 410 JOSE INES KANTUN HERRERA, Pago: 93 (REHABILITACIONDE EQUIPO DE BOMBEO Y CAMBIO INTERRUPTOR TERMOMAGNETICOD E 300. GP Directo 410 JOSE INES KANTUN HERRERA, Pago: 93)" (SIC).	$12,180.00
						Subtotal JOSE INES KANTUN HERRERA	**$12,180.00**
						Total	**$407,500.86**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: $215,061.21 (Son: doscientos quince mil sesenta y un pesos 21/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $215,061.21 (Son: doscientos quince mil sesenta y un pesos 21/100 M.N.) que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 “HSBC 4052872934” (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 “Bancos/Tesorería” (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente” (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Respecto de las pólizas C00068, C00292, C00649, C00653, C00717, C00873 y C00906, se identificó que se realizaron afectaciones presupuestales incorrectas, toda vez que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) amparan, entre otros conceptos, la adquisición de piezas automotrices, llantas, acumuladores, aceites, filtros y diversas refacciones, por lo que atendiendo a la naturaleza de las erogaciones, éstas no corresponden a la partida presupuestal 3551 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- La entidad fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de entrega, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago, con excepción de las pólizas C00653 y C00717.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones, reportes de averías elaborados por los resguardantes de los vehículos o por las unidades administrativas correspondientes, ni documentación técnica que permita acreditar la necesidad de las erogaciones realizadas, tales como bitácoras de mantenimiento, órdenes de trabajo, cotizaciones, reportes técnicos, reportes fotográficos, oficios, correos electrónicos u otra documentación que permita identificar los vehículos o unidades a los que fueron destinados los bienes o servicios adquiridos.

- Asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó a qué vehículos o unidades fueron destinados los bienes y servicios adquiridos, ni proporcionó la documentación que permita acreditar la propiedad, posesión legal, arrendamiento o comodato de los vehículos beneficiados con las erogaciones observadas.
- Adicionalmente, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación o evidencia suficiente que acredite la efectiva recepción y aplicación de los bienes y servicios adquiridos, así como la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos, por lo que no se acreditó documentalmente que las erogaciones observadas hubieran sido destinadas al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad fiscalizada.
- Respecto de la póliza C00068, el formato denominado "Orden de pago" no se encuentra autorizado por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de la transferencia electrónica, el pago se encontrara debidamente autorizado conforme a los procedimientos internos establecidos.
- Respecto la póliza C00825, los formatos denominados "Cotización y orden de compra de materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor adjudicado, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados conforme a los procedimientos internos establecidos por la entidad fiscalizada.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00068	17/01/2025	Folio Fiscal: "8DECD977-9F45-4671-9AD5-83439C48118C" (SIC).	NOE ESTELLIN PECH AGUILAR	17/01/2025	"GP Directo 120 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 19 (ACEITE 4 TIEMPOS, LIQUIDO DE FRENO, AFLOJATODO, ANTICONGELANTE. GP Directo 120 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 19)" (SIC).	$22,965.04
6.2	C00292	16/04/2025	Folio Fiscal: "16B18BE1-A8D3-4D50-A43B-F41FC57D0B43" (SIC).		16/04/2025	"GP Directo 498 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 116 (BALATAS, FILTRO DE ACEITE, BASE AMORTIGUADOR, ACELITE 20W50 4 TIEMPOS, AMORTIGUADOR TRASERO, HORQUIL. GP Directo 498 NOE ESTELLIN PECH	$38,650.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						AGUILAR, Pago: 116) " (SIC).	
6.3	C00649	04/09/2025	Folio Fiscal: "4F016BF9-F295-4182-8ABC-70168B997FDA" (SIC).		04/09/2025	"GP Directo 1149 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 266 (ACUMULADOR MOTORCRAFT, ACEITES, PORTA CARBON, CRUCETA, HORQUILLA INFERIOR Y MTTO GENERAL. GP Directo 1149 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 266)" (SIC).	$41,145.00
6.4	C00906	01/12/2025	Folio Fiscal: "A4F71854-D8D5-446A-A95E-FDA31520C0C4" (SIC).		01/12/2025	"GP Directo 1668 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 380 (EMPAQUE CABEZOTE, FULL SET, ACEITES, FILTRO MOTORFIL, ANTICONGELANTE Y VARIOS. GP Directo 1668 NOE ESTELLIN PECH AGUILAR, Pago: 380)" (SIC).	$35,475.03
						Subtotal NOE ESTELLIN PECH AGUILAR	**$138,235.07**
6.5	C00653	09/09/2025	Folio Fiscal: "30245AF5-8DAE-11F0-9FFE-8DBA39000907" (SIC).	IMPULSORA HIDRAULICA S.A. DE C.V.	09/09/2025	"GP Directo 1152 IMPULSORA HIDRAULICA SA DE CV, Pago: 269 (VALVULA CHECK DE INYECCION DE 3/8, TUERCA Y FERULA PARA MANGUERA 3/8. GP Directo 1152 IMPULSORA HIDRAULICA SA DE CV, Pago: 269)" (SIC).	$9,364.74
						Subtotal IMPULSORA HIDRAULICA S.A. DE C.V.	**$9,364.74**
6.6	C00717	14/10/2025	Folio Fiscal: "24F3FB84-F866-4C63-A204-13C6DDCB89F9" (SIC).	JULIO CESAR PENICHE ALCOCER	14/10/2025	"GP Directo 1315 JULIO CESAR PENICHE ALCOCER, Pago: 311 (LLANTA, CAMBIO DE BUJES INFERIOR, BALANCEOS, ALINEACION. GP	$13,579.40

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
						Directo 1315 JULIO CESAR PENICHE ALCOCER, Pago: 311)" (SIC).	
					Subtotal JULIO CESAR	**PENICHE ALCOCER**	**$13,579.40**
6.7			Folio Fiscal: "7BDBF730-36CE-47BD-A17C-FCF67E5BD9E3" (SIC).			"GP Directo 1264 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 295 (SERVICIO RESCATE Y REPARACION	$19,140.00
6.8	C00699	03/10/2025	Folio Fiscal: "E8FC2492-1E5E-4362-942E-2DB71061638C" (SIC).		03/10/2025	MARCHA DE NP 300, SERVICIO RECONSTRUCCION MOTOR CHEVI Y CABEZOTE. GP Directo 1264 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 295)" (SIC).	$3,480.00
6.9			Folio Fiscal: "6C403B52-C879-4A27-9AAE-B97DF96C9E6C" (SIC)			"GP Directo 1351 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 312	$2,088.00
6.10	C00721	16/10/2025	Folio Fiscal: "310723A9-4490-4D5C-BA42-8B1B6914EB09" (SIC)	JULIO OMAR BARRERA ABAN	16/10/2025	(SERVICIO DE CAMBIO DE MAZA DE BALERO DERECHO Y RECTIFICACION, SERIVICIO DE VOLANTE. GP Directo 1351 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 312)" (SIC).	$9,048.00
6.11			Folio Fiscal: "0A00AE91-435F-4FFD-88BC-97A2430D3F81" (SIC).				$2,088.00
6.12	C00825	20/11/2025	Folio Fiscal: "E887E08B-6750-4416-9FD5-BD9190BF2AE1" (SIC).		19/11/2025	GP Directo 1522 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 346 (BUJES DE MUELLE DEL DIFERENCIAL, SERVICIO DE CAMBIO DE BUJES, CAMBIO DE SILENCIADOR. GP Directo 1522 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 346) " (SIC).	$8,178.00
6.13	C00873	16/12/2025	Folio Fiscal: "8BA524E7-D4D1-4853-		16/12/2025	"GP Directo 1658 JULIO OMAR BARRERA ABAN,	$9,860.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según póliza	Importe
			911A-CC8E4110651F" (SIC).			Pago: 370 (BARRA DE TRANSMICION STANDAR PARA CAMIONETA NP 300. GP Directo 1658 JULIO OMAR BARRERA ABAN, Pago: 370)" (SIC).	
						Subtotal JULIO OMAR BARRERA ABAN	**$53,882.00**
						Total	**$215,061.21**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: $33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $33,640.00 (Son: treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 "HSBC 4052872934" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3111 "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- Se identificó que se realizó una afectación presupuestal de manera incorrecta, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ampara la renta de un transformador de 150 kva., por lo que atendiendo a la naturaleza de la erogación, ésta no corresponde a la partida presupuestal 3111 "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), conforme al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- La entidad fiscalizada no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, en el que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de entrega, monto contratado, así como la fecha y condiciones de pago.
- La entidad fiscalizada no proporcionó las requisiciones y reportes de la necesidad de la renta del transformador que permita acreditar la necesidad de la erogación realizada, tales como, órdenes de trabajo, cotizaciones, reportes técnicos, reportes fotográficos, oficios, correos electrónicos u otra documentación que permita identificar el destino final del servicio adquirido.
- Asimismo, los formatos denominados "Cotización y Orden de Compra de Materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de la firma del proveedor adjudicado y el formato "Orden de Pago" no se encuentra autorizada por el Director de la entidad, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados y autorizados con anterioridad a la realización del pago, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00281	07/04/2025	Folio Fiscal: 59d5ae98-27e7-43b0-8d03-1c9d40e79ba5	GRUPO PENINSULAR LOGJA S.A. DE C.V.	07/04/2025	"RENTA DE TRANSFORMADOR DE 150 KVA, VOLTS 13200/440/254 (Cant: 58.000000)" (SIC).	$33,640.00
						Total	**$33,640.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto observado: $112,757.30 (Son: ciento doce mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $112,757.30 (Son: ciento doce mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 “HSBC 4052872934” (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 “Bancos/Tesorería” (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente” (SIC).

Al respecto, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no presentó los contratos de prestación de servicios correspondiente, en los que se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del servicio, vigencia, fecha o plazo de prestación de los servicios, monto contratado, entregables, así como la fecha y condiciones de pago.
- Respecto de las pólizas C00055, C00065, C00073 y C00080, por un importe total de $80,757.30 (Son: ochenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M.N.), cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden al pago de honorarios por trámites y gestiones por las solicitudes de devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, así como, febrero de 2024, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación suficiente que acredite los trámites y gestiones efectivamente realizados por el proveedor, tales como solicitudes de devolución, acuses de recepción, requerimientos de información, promociones, resoluciones, oficios, papeles de trabajo, informes de resultados o cualquier otra documentación que permita acreditar las actividades realizadas.
- Asimismo, no se proporcionó documentación que permita acreditar, la procedencia y conclusión de los trámites de devolución, ni los documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acrediten las devoluciones obtenidas, así como los estados de cuenta bancarios en los que, se identifiquen los depósitos correspondientes, por lo que no se acreditó documentalmente la prestación efectiva de los servicios contratados, la obligación de pago y el destino final de los recursos ejercidos.

Los saldos a favor relacionados con dichos trámites se detallan a continuación:

Número	Mes de solicitud de saldo a favor	Año	Importe
1	Abril		$28,565.00
2	Mayo		$55,541.00
3	Junio		$15,497.00
4	Julio		$52,979.00
5	Agosto	2023	$26,819.00
6	Septiembre		$36,590.00
7	Octubre		$34,552.00
8	Noviembre		$19,002.00
9	Diciembre		$13,461.00
10	Febrero	2024	$63,935.00
		Total	**$346,941.00**

- Respecto de las pólizas C00293 y C00401, relativas al pago de honorarios por trámites y gestiones relacionados con la convocatoria a la suscripción del acuerdo conclusivo dictado en el expediente 6071739-YUC-AC-9-2024, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2022, así como por la interposición de acuerdo conclusivo respecto de las observaciones determinadas por el concepto del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios correspondientes al ejercicio 2020, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación suficiente que acredite los trámites, gestiones y actuaciones efectivamente realizadas por el proveedor, tales como escritos, promociones, comparecencias, comunicaciones, constancias de participación, documentación presentada ante la autoridad fiscal, informes de actividades o cualquier otra evidencia relacionada con los servicios contratados; asimismo, no proporcionó la documentación que permita acreditar los resultados o efectos derivados de dichas gestiones, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino de los recursos ejercidos.
- Respecto de las pólizas C00055 y C00080, los formatos denominados “Cotización y orden de compra de materiales” carecen de la firma del proveedor adjudicado y los formatos denominados “Cláusulas de Servicios” carecen de las firmas del Director de la entidad fiscalizada y del proveedor adjudicado, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados previo a la realización de los pagos, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.
- Respecto de las pólizas C00065, C00073 y C00401, los formatos denominados “Cotización y orden de compra de materiales” y “Cláusulas de Servicios” carecen de las firmas del proveedor adjudicado, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados previo a la realización de los pagos, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.

- Respecto de la póliza C00293, la entidad fiscalizada no proporcionó la requisición, solicitud de servicios, cotizaciones, orden de compra de servicios, cláusulas de servicios, orden de pago y la documentación de recepción o aceptación de los servicios, que acrediten la necesidad, autorización, contratación, prestación y recepción de los servicios, así como la obligación de pago y el destino final del gasto.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00055	09/01/2025	Folio Fiscal: "E2CD935B-6C6B-491E-89F8-03E8C5C82333" (SIC).		09/01/2025	"Honorarios por tramites y gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA de los periodos de Abril 2023, por un monto de 28,565.00 pesos; Mayo 2023, por un monto de 55,541.00 pesos; Junio 2023, por un monto de 15,497.00 pesos y Agosto 2023, por un monto de 26,819.00 pesos (Cant: 1)" (SIC).	$29,329.90
8.2	C00065	16/01/2025	Folio Fiscal: "DFA4E1F4-5E1B-4795-81DE-3B557444D94A" (SIC).	COLOSAL BEARIZ S.C.P.	16/01/2025	"Honorarios por tramites y gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA de los periodos de Septiembre 2023, por un monto de 36,590.00 pesos y Octubre 2023, por un monto de 34,552.00 pesos. (Cant: 1)" (SIC).	$16,504.94
8.3	C00073	22/01/2025	Folio Fiscal: "7850BD73-E22F-4E29-8019-6ED8ABB4C3A8" (SIC).		22/01/2025	Honorarios por tramites y gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA de los periodos de Diciembre 2023, por un monto de 13,461.00 pesos y Febrero 2024, por un monto de 63,935.00 pesos. (Cant: 1)" (SIC).	$17,955.87
8.4	C00080	29/01/2025	Folio Fiscal: "D2F53CEF-		29/01/2025	"Honorarios por tramites y	$16,966.59

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
			A1AE-4A9A-A59E-5B1AFA236A25" (SIC).			gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA de los periodos de Julio 2023, por un monto de 52,979.00 pesos y Noviembre 2023, por un monto de 19,002.00 pesos. (Cant: 1)" (SIC).	
8.5	C00293	21/04/2025	Folio Fiscal: "EF9BF5EE-B164-427D-8521-BB87227D2483" (SIC).		21/04/2025	"Honorarios por tramites y gestiones por la convocatoria a la suscripción del acuerdo conclusivo dictado en el expediente 6071739-YUC-AC-9-2024, para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal del periodo comprendido del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022. (Cant: 1)" (SIC).	$12,000.00
8.6	C00401	26/06/2025	Folio Fiscal: "CF38EE49-DFC0-4BF8-893D-EB26E32AD779" (SIC).		26/06/2025	"Honorarios por trámites y gestiones para la inter|posición de acuerdo conclusivo, por las observaciones del ISR por Sueldos y Salarios correspondientes al ejercicio 2020, determinado por la Administración Desconcentrada de Auditoria Fiscal de Yucatán 1. (Cant: 1)" (SIC).	$20,000.00
						Total	**$112,757.30**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que

crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: $250,125.00 (Son: doscientos cincuenta mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificaron pagos mediante transferencia electrónica de fondos por un importe total de $250,125.00 (Son: doscientos cincuenta mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), que fueron registrados disminuyendo la subcuenta contable 1112-04-002 "HSBC 4052872934" (SIC) que corresponde a la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería" (SIC).

Dichos pagos se encuentran afectando presupuestalmente la partida 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Al respecto, se aprecia que el día 02 de septiembre de 2024 se formalizó un contrato civil de prestación de servicios profesionales entre el Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán y el C.P. Raúl Renan Rivero Aguilar, en representación de la empresa "Consultoría en Administración y Finanzas S.C.P." (SIC), cuyo objeto consistió en la supervisión contable de la cuenta pública del organismo, con una vigencia del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, por un importe total de $750,375.00 (Son: setecientos cincuenta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), observándose lo siguiente:

- Respecto a la formalización del contrato plurianual, se identificó que el Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales fue suscrito el 02 de septiembre de 2024, por quien se ostenta como Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán; sin embargo, el cargo fue aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 17 de octubre de 2024, en consecuencia, al momento de la suscripción del contrato no se acreditó que el servidor público que lo formalizó contara con el nombramiento y las facultades necesarias para representar al organismo y obligarlo jurídicamente frente al proveedor.

Adicionalmente, se proporcionó el oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por el Presidente Municipal de Valladolid, en donde se nombra al Lic. José Demetrio Aguilar Fernández; sin embargo, dicha facultad le corresponde únicamente al Consejo Directivo como lo estipula el artículo 125 segundo párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, así como el artículo 7 fracción VI de la Ley que Crea el Organismo público Descentralizado que se le Denominara "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán".

- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la autorización previa para comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, derivado de que el contrato plurianual tiene una vigencia del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2027, comprendiendo los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027, y por lo tanto genera obligaciones de pago que trascienden el ejercicio fiscal en el que fue celebrado. En particular, no se proporcionó la documentación que acreditara la autorización, conforme a la normativa aplicable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber realizado el procedimiento de adjudicación por invitación, considerando previamente al menos tres propuestas, previo a la contratación de los servicios, toda vez que el monto total contratado de $750,375.00 (Son: setecientos cincuenta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) rebasa el límite establecido para la adjudicación directa de tres mil Unidades de Medida y Actualización, por lo que correspondía sujetar la contratación al procedimiento de adjudicación por invitación, conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, no se proporcionó el expediente de contratación que acreditara la evaluación y selección de la propuesta correspondiente.
- Respecto de las pólizas C00054 y C00149, cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) corresponden a los servicios de revisión contable de los meses de noviembre y diciembre de 2024, respectivamente, se identificó que los servicios fueron prestados y devengados en el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, la entidad fiscalizada reconoció presupuestal y contablemente y efectuó el pago de dichas obligaciones hasta el ejercicio fiscal 2025. En consecuencia, se realizaron erogaciones con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 por obligaciones devengadas en un ejercicio fiscal anterior.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental suficiente que acreditara la efectiva prestación de los servicios contratados, tales como informes de actividades, reportes de revisión, papeles de trabajo, opiniones o recomendaciones emitidas, evidencia de las visitas semanales señaladas como parte de la prestación del servicio, entregables, minutas, actas, correos electrónicos u otra documentación que permitiera identificar las actividades realizadas por el proveedor y los resultados obtenidos, por lo que no se acreditó documentalmente la efectiva prestación de los servicios, la obligación de pago y la aplicación y destino final de los recursos ejercidos.
- Respecto de la póliza C00054, el formato denominado "Cotización y orden de compra de materiales" carece de la firma del proveedor adjudicado; asimismo, el formato denominado "Cláusulas de Servicios" carece de

las firmas del Director de la entidad fiscalizada y del proveedor adjudicado y la "Orden de Pago" no se encuentra autorizada por el Director de la entidad, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados y autorizados previo a la realización del pago, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.

- Respecto de las pólizas C00149, C00389 y C00691, los formatos denominados "Orden de pago" no se encuentran autorizados por el Director de la entidad fiscalizada, por lo que no se acreditó que, previo a la realización de las transferencias electrónicas, los pagos se encontraran debidamente autorizados conforme a los procedimientos internos establecidos.
- Respecto de las pólizas C00287, C00305 y C00565; los formatos denominados "Cotización y Orden de Compra de Materiales" y "Cláusulas de Servicios" carecen de las firmas del proveedor adjudicado, por lo que no se acreditó que dichos documentos hubieran sido debidamente formalizados previo a la realización de los pagos, conforme a la normativa interna establecida por la entidad fiscalizada.
- Respecto de la póliza C00829, la entidad fiscalizada no proporcionó la requisición, solicitud de servicios, cotizaciones, orden de compra de servicios, cláusulas de servicios, orden de pago y documentación de recepción o aceptación de los servicios, que acrediten la necesidad, autorización, contratación, prestación y recepción de los servicios, así como la obligación de pago y el destino final del gasto.

Se presenta la siguiente tabla con los datos de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00054	08/01/2025	Folio Fiscal: "373EE143-CC55-4079-9D44-9F3A9BA0E823" (SIC).		08/01/2025	"Revisión contable del mes de noviembre 2024 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.2	C00149	18/02/2025	Folio Fiscal: "F37D2499-532B-457D-A649-F00B2392EBDA" (SIC).	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS S.C.P.	18/02/2025	"Revisión contable del mes de diciembre 2024 (Cant: 1)" (SIC).	$30,015.00
9.3	C00287	11/04/2025	Folio Fiscal: "76565ba7-ae84-4e18-b91a-14ab28edb88c" (SIC).		11/04/2025	"Revisión contable del mes de Enero 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.4	C00305	29/04/2025	Folio Fiscal: "05C73B45-7638-4F53-A318-51E42BC2D328" (SIC).		29/04/2025	"Revisión contable del mes de febrero 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.5	C00389	17/06/2025	Folio Fiscal: "8A52B9B3-3719-41FB-ACE3-222A5F083345" (SIC).		17/06/2025	"Revisión contable del mes de marzo 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.6	C00505	02/07/2025	Folio Fiscal: "8DE9489D-6702-4A62-8409-4EB86497F9C3" (SIC).		02/07/2025	"Revisión contable del mes de Abril 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.7	C00523	16/07/2025	Folio Fiscal: "96FA9274-4A4B-4709-A97D-A96EB75B0CDC" (SIC).		16/07/2025	"Revisión contable del mes de Mayo 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.8	C00565	18/08/2025	Folio Fiscal: "9A88310F-F5E7-4B40-8654-7E5F347EBD29" (SIC).		18/08/2025	"Revisión contable del mes de junio 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.9	C00664	10/09/2025	Folio Fiscal: "33BDC225-CD37-4E08-AD05-2B84E282529F" (SIC).		10/09/2025	"Revisión contable del mes de julio 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.10	C00691	01/10/2025	Folio Fiscal: "5C27269F-1307-494A-9C0A-8597C9E2FBFD" (SIC).		01/10/2025	"Revisión contable del mes de agosto 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
9.11	C00829	03/11/2025	Folio Fiscal: "5AEBF666-BF14-4254-9C72-A52E2C982F6C" (SIC).		03/11/2025	Revisión contable del mes de septiembre 2025 (Cant: 1)	$20,010.00

Observación número	Póliza	Fecha de Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Fecha de Pago	Concepto según CFDI	Importe
9.12	C00923	23/12/2025	Folio Fiscal: "C1BB31BA-5E71-4DB6-AC0B-C531BBA86B14" (SIC).		23/12/2025	"Revisión contable del mes de octubre 2025 (Cant: 1)" (SIC).	$20,010.00
						Total	**$250,125.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 2, 3, 6, 9, fracción I, 17, 19, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios; 4, párrafo primero, 61 BIS, fracción IV, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción I y 10, fracción I de la Ley que crea el organismo Público descentralizado que se denominara "Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán"; fracción III acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental; capitulo II del apartado C (Manejo de recursos financieros) del manual de control del SAPAMV 2023; numerales 9.1, 9.5 y 11.3 de la Política de Control Financiero de Egresos del SAPAMV.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y derivado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros presupuestales y contables, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, se identificó que las cuentas correspondientes a bienes muebles de la entidad fiscalizada presentan, al 31 de diciembre de 2025, un saldo total $5,468,421.62 (Son: cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 62/100 M.N.).

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada mediante oficio número SAPAMV10.C3/096/1/2026, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán el día 25 de marzo de 2026, así como mediante oficio sin número de fecha del 07 de agosto de 2026 y del acta circunstanciada con número DAMA-64301600-AC01-2025, se observó lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la realización de inventarios o levantamientos físicos periódicos de los bienes muebles que integran su patrimonio, ni de las conciliaciones efectuadas entre los inventarios físicos y los registros contables y patrimoniales, que permitiera verificar la existencia, identificación, ubicación, estado y correspondencia de los bienes registrados contablemente.
- Se identificó que mediante las Actas de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo números 81 y 82, celebradas los días 27 de febrero y 22 de julio de 2025, respectivamente, se aprobó la baja de 59 bienes muebles correspondientes a equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo industrial y equipo de cómputo; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de los registros contables y patrimoniales correspondientes a dichas bajas, por lo que no se acreditó que los efectos de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo hubieran sido reconocidos en los registros contables y patrimoniales del Organismo. Asimismo, respecto al Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número 83 de fecha 14 de octubre de 2025, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que permitiera identificar y verificar los bienes muebles cuya baja fue aprobada en dicha sesión, impidiendo corroborar su baja física, patrimonial y contable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la existencia y formalización de un manual, política o procedimiento institucional que estableciera las actividades, responsables y mecanismos para el registro, alta, baja, desincorporación, disposición y destino final de los bienes muebles que integran el patrimonio del Organismo, así como el Acta de Consejo Directivo en donde se aprobó.
- Respecto de los bienes muebles dados de baja, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara que, previo a su baja, se hubiera realizado el procedimiento de desincorporación de los bienes del patrimonio del organismo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.
- La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que sustentara el procedimiento seguido para determinar la desincorporación y baja de los bienes muebles, tales como: dictamen o análisis técnico emitido por persona con experiencia y que acreditaran su estado físico y las causas que justificaran la afectación, que contenga en su caso, datos de identificación de los bienes, tales como números de serie, número de placas, marca, modelo, año, número de inventario, así como, evidencia fotográfica que permita verificar el estado físico de los bienes.
- La entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia documental que acreditara el destino final de los bienes muebles dados de baja, ya sea subasta pública, o en su caso, la documentación que acreditara su destrucción, donación, disposición o cualquier otro destino final legalmente procedente.

Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos de control, administración, identificación, conservación, baja, desincorporación y registro de los bienes muebles que integran el patrimonio de la entidad fiscalizada, al no acreditarse la existencia de controles suficientes que permitan mantener correspondencia entre los bienes

físicamente existentes, los registros patrimoniales y los registros contables, así como asegurar que los bienes dados de baja cuenten con la autorización correspondiente y un destino final debidamente documentado.

Lo anterior, incumpliendo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 23, 27, 42, 43 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso B), fracción IX y XI, 122, 123, 124, 150, 151, último párrafo, 154, 157, 205, 207, 210, 211, fracción I, III, IV, VIII y XXII y 219, fracciones IV, V, VII y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones III, V y XI, 10, fracción III,15, 16, fracción II, 17, 21, 22, fracción VII, 44, 51 y 54 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; apartado B numeral 6 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; capítulo 3 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Observación sin monto.

Derivado de la revisión de los auxiliares contables de pasivos derivados de obligaciones fiscales, pólizas de registros contables y su documentación soporte, así como de las declaraciones provisionales y demás documentación proporcionada, se identificó que la entidad fiscalizada no realizó la presentación de las declaraciones ni efectuó los pagos provisionales de las contribuciones retenidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Se detectó la omisión del entero de las siguientes contribuciones:

- Por los meses de enero a noviembre de 2025, la entidad fiscalizada presentó las declaraciones correspondientes considerando un importe a pagar de $0.00 (Son: cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo, de la revisión de los auxiliares contables de la cuenta contable 2117-01 “ISPT”, se identificaron registros de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios por un importe de $634,944.77 (Son: seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), sin que proporcionara documentación que acreditara el entero al Servicio de Administración Tributaria de las cantidades retenidas.
- Respecto del mes de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara la presentación correspondiente ni el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las

retenciones efectuadas por el concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios, registrados en la cuenta contable 2117-01 "ISPT", ascendieron a $183,635.75 (Son: ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 75/100 M.N.).

- En consecuencia, de acuerdo con los registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el ejercicio fiscal 2025 se registraron retenciones por concepto de ISR por sueldos y salarios por un importe total de $818,580.52 (Son: ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta pesos 52/100 M.N.), de las cuales no se acreditó documentalmente su entero al Servicio de Administración Tributaria en los términos y plazos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Adicionalmente, se identificó que la cuenta contable 2117-01 "ISPT" presentó al 31 de diciembre de 2025 un saldo de $6,466,638.64 (Son: seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 64/100 M.N.), situación que evidencia la existencia de obligaciones fiscales pendientes de depuración, conciliación y, en su caso, entero, por lo que la entidad fiscalizada deberá acreditar la integración, origen y naturaleza de dicho saldo, así como su correspondencia con las obligaciones fiscales efectivamente determinadas y pendientes de pago.

Se presenta a continuación la relación de las operaciones señaladas:

Observación número	Mes	Cuenta Contable	Nombre Cuenta contable	Pagos al SAT	Retenciones registradas contablemente	Importe sin acreditar su entero al SAT
11.1	Enero	2117-01	ISPT	$0.00	$21,547.42	$21,547.42
11.2	Febrero			$0.00	$22,157.27	$22,157.27
11.3	Marzo			$0.00	$57,030.28	$57,030.28
11.4	Abril			$0.00	$143,122.87	$143,122.87
11.5	Mayo			$0.00	$59,440.46	$59,440.46
11.6	Junio			$0.00	$57,112.78	$57,112.78
11.7	Julio			$0.00	$55,199.03	$55,199.03
11.8	Agosto			$0.00	$57,794.02	$57,794.02
11.9	Septiembre			$0.00	$50,990.91	$50,990.91
11.10	Octubre			$0.00	$59,584.46	$59,584.46
11.11	Noviembre			$0.00	$50,965.27	$50,965.27
11.12	Diciembre			$0.00	$183,635.75	$183,635.75
			ISPT	**$0.00**	**$818,580.52**	**$818,580.52**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 12.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2025, se observa que la entidad fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal. Es preciso señalar que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, en atención a la solicitud realizada en orden de auditoría con número DAMA-64301600-CF-25 de fecha 09 de febrero de 2026, proporcionó el oficio número SAPAMV/10C.3-57/1/2026 de fecha de 17 de marzo de 2026 firmado por el Director de la entidad fiscalizada, en el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago de su conocimiento que no se cuenta con la información que solicita en este punto toda vez que el SAPAMV no realizó las declaraciones y pagos del Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2025" (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23, párrafo segundo, 40, 160, párrafo primero, 161, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio SAPAMV10.C3/192/1/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026 recibido en fechas 7 de septiembre de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue

suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada parcialmente	$54,513.50	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	Solventada parcialmente	$132,472.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
6	Solventada parcialmente	$215,061.21	$215,061.21	Pliego de Observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.6
7	Solventada parcialmente	$33,640.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	$112,757.30	$112,757.30	Pliego de Observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	$250,125.00	$20,010.00	Pliego de Observaciones DAMA-64301600-CF-25-2026-OBS.9 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
12	No solventada	$0.00	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones

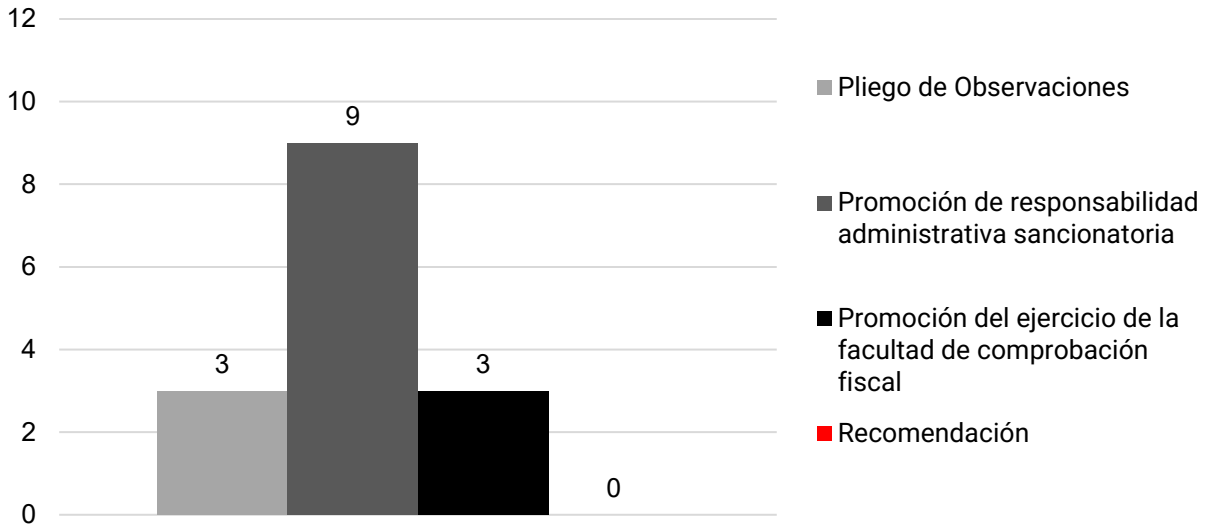

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de $347,828.51 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) A la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/